



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

En la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero de 2021, la suscrita Gerente grado Q39 código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272; con competencia para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658¹ de 2016 modificado por el Acuerdo 664² de 2017, así como de lo previsto en las Resoluciones Reglamentarias No.17³ de 2017 y No.005⁴ de 2020 pronunciadas por el Contralor de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 modificadas y adicionadas por el Decreto 403⁵ de 2020, procede a proferir auto que inicia el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21, por el manejo de recursos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC" -, representada legalmente por Ricardo García Duarte, o quien haga sus veces, teniendo en cuenta los siguientes,

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección Sectorial de Educación de este ente de control, remite mediante memorando consecutivo Nos. 3-2020-18167 de fecha 10 de julio de 2020 (Fol. 1), a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, el Hallazgo Fiscal No. 140000-0057-20, quien da curso del mismo a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con memorando No 3-2020-31735 del 9 de noviembre de 2020, por detrimento al Distrito Capital en cuantía inicial de

¹ Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

² Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Resolución No.17 de 2017 (junio 8) Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C. Modificada y adicionada por la R.R. No.14 del 28-02-2018, modificada por la Resolución No.031 del 17-08-2018

⁴ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones"

⁵ Decreto Ley 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

Setecientos sesenta millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos. (\$760.145.939) M/cte.

Los hechos materia de reproche fiscal se fundan en las presuntas irregularidades registradas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, UDFJC, *"por apropiación indebida por parte del exdirector del IDEXUD, de los recursos públicos programados en el rubro de "Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor" de los contratos y convenios interadministrativos, a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente a nombre de la UDFJC"*, aunado a la falta de controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la Universidad Distrital FJC y del IDEXUD., ocasionando en consecuencia un presunto daño patrimonial al erario distrital en la suma señalada precedentemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 6, 119, 209, 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal e igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

- Ley 610 del 15 de agosto de 2000 *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías."*
- Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículos 82 al 84 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*

PRUEBAS

Se tienen como legalmente aportadas al presente proceso de responsabilidad fiscal las pruebas allegadas a través del Hallazgo Fiscal No 140000-0057-20, así:



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FOLIO
1	Formato de traslado de Hallazgo Fiscal	1-18
2	CD. - Caso 1. Órdenes de pago 2016 - Caso 2. Soportes - Acta de Visita No. 2 Tesorería y Soportes. - Respuesta Oficio No. 34 - Oficio Banco de Occidente 05-03-2020 - Acta visita No. 4 Contador – UDFJC - Resolución 603 - 2012 - Resolución 066 - 2013 - Respuesta IDEXUD Informe Preliminar - Acta No. 7 Análisis, respuesta, informe preliminar. - Informe Final Auditoría Desempeño No.28. - 12-2020-10539 Oficio Remisorio Informe Final No. 28. - Póliza Responsabilidad Servidores Públicos. - Soportes presuntos responsables.	19

Adicionalmente, el Despacho considera conducente, pertinente y útil practicar de oficio las siguientes pruebas documentales:

1. Oficiar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC"., a efectos de que se sirva allegar los siguientes documentos:

- Presentar informe debidamente soportado del origen, destinación y manejo dado a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente a nombre de la UDFJC.
- Copia integral y legible en medio magnético debidamente rotulada y organizada de los soportes de los retiros y órdenes de pago por parte del Exdirector del IDEXUD, del rubro presupuestal "GASTOS GENERALES" a través de la cuenta corriente 210082711 del Banco de Occidente, vigencia 2016, con ocasión de los contratos y convenios interadministrativos celebrados por la entidad, acorde con el cuadro consolidado por el equipo auditor de este ente de control, en cuantía total de \$678.245.939.
- Copia integral y legible en medio magnético debidamente rotulada y organizada de los soportes de los retiros y órdenes de pago investigados.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

con cargo al contrato 148-2016 FDL Rafael Uribe Uribe, durante las vigencias 2017 y 2018, en cuantía total de \$81.900.000.

- Copia **integral y legible en medio magnético de los procedimientos** aprobados por la Universidad Distrital FJC para las vigencias 2016 a 2018, relacionados con la apertura y manejo de las cuentas corrientes por parte de IDEXUD de los recursos relativos a la ejecución de contratos y/o convenios interadministrativos celebrados por la entidad como los que se investigan en estas diligencias.
- Informar cuales y en qué consistían los controles (financieros, presupuestales, contables, de tesorería, etc.), ordenados normativa y procedimentalmente en la entidad y el IDEXUD para el manejo de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente a nombre de la UDFJC y de los recursos en ella consignados.
- Informar los nombres y cargos de los funcionarios de la entidad y del IDEXUD, que por razón de sus funciones tenían el deber de ejercer el control y vigilar el manejo de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente a nombre de la UDFJC y de los recursos a ella consignados.
- Copia **integral y legible en medio magnético del manual de funciones** de la entidad vigente para los años 2016 a 2019, así como del IDEXUD, en caso de ser diferentes.
- Copia **integral y legible en medio magnético, de la investigación disciplinaria adelantada por la entidad,** en relación con los hechos materia de la presente investigación fiscal y de las decisiones que se hayan adoptado con ocasión de esta.
- Informar el estado y decisiones adoptadas de que se tenga conocimiento con ocasión del denuncia penal instaurado en relación con los hechos materia de la presente investigación fiscal.
- Copia **integral y legible en medio magnético** de las pólizas y sus anexos que garanticen la gestión, el manejo de recursos y decisiones judiciales o administrativas que afecten a la Entidad y que amparen las actuaciones de quienes fueron vinculados a esta investigación. (Póliza Global de Manejo), para las vigencias 2016 a 2019.
- Certificación de la menor cuantía para contratar de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC", para el año 2016 a 2019.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

- **Aportar en medio magnético y debidamente rotuladas y organizadas:** formas de vinculación, **CERTIFICACIÓN DE FUNCIONES**, copia de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas, periodos de gestión y última dirección conocida de los funcionarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC" y del IDEXUD, vinculados a esta investigación.

2. Oficiar a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de este ente de control, a efectos de que aporte con destino al proceso, información sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad de los presuntos responsables:

CONSIDERANDOS:

Una vez analizado el Hallazgo Fiscal No. 140000-0057-20 y conforme a las pruebas aportadas, esta Subdirección señala, que se reúnen los requisitos, que permiten verificar el cumplimiento de los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, para dar apertura formal al presente proceso, norma que a la letra dice: "Cuando (...) del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)". (Subrayado fuera del texto).

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 610 de 2000, se define el proceso de responsabilidad fiscal, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Así mismo, el artículo 6° de la misma Ley, consagra la definición del daño patrimonial al Estado, en los siguientes términos:

"Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley, se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objeto funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o de la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público."

La precitada norma, determina claramente las diferentes circunstancias por medio de las cuales se puede ocasionar un daño patrimonial al Estado, representado para los casos de responsabilidad fiscal en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado; circunstancias que se materializan por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

El concepto de daño patrimonial al Estado, se encamina específicamente hacia la configuración de un menoscabo al patrimonio público, es decir al conjunto de bienes y recursos de las entidades públicas o en los cuales tenga parte dichas entidades para el cumplimiento de sus fines generales y específicos de conformidad con la naturaleza jurídica de la misma, o excepcionalmente, por los particulares cuando ellos administran tal patrimonio ejerciendo para el efecto funciones públicas, (gestión fiscal).

De esta manera, el daño es el elemento central de la Responsabilidad Fiscal, pues sin su existencia no es posible fundamentarse sustancialmente en el reseñado estatuto, ni mucho menos configurar los demás elementos que lo componen, de allí que la responsabilidad fiscal tenga un carácter eminentemente reparatorio, dado que pretende garantizar el patrimonio público frente al daño causado por la gestión fiscal irregular; determinando por ello que para que se presente dicha responsabilidad deben concurrir los elementos descritos en el artículo 5 de la ley 610 del 2000, es decir el daño; la conducta dolosa o culposa de quien realice la gestión fiscal y el nexo causal entre estos.



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

En el caso materia de estudio, se observa que la Dirección Sectorial de Educación de este ente de control, con ocasión de la denuncia: DPC 1700/2019, DPC 1824/2019, DPC 1848/2019, DPC 1855/2015, DPC 1856, DPC 1860/2019 y DPC 2717/2019., llevó a cabo Auditoría, para el periodo 2014-2019, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, consolidando el Hallazgo Fiscal radicado bajo el No. 140000-0057-20, el cual fue allegado a través del formato de traslado establecido para el efecto, en el que se efectúan los cuestionamientos de carácter fiscal que se enuncian a continuación;

En principio, refiere el equipo auditor que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC", fue creada mediante Acuerdo No. 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá y es un ente universitario autónomo de carácter estatal del orden Distrital de Santa Fe de Bogotá D.C., con personería jurídica, gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes o por el producto de impuestos, tasas o contribuciones y venta de servicios.

Del mismo modo, se indica que mediante el Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se creó un Fondo Especial para la labor de Extensión a cargo del Instituto de Extensión y Educación no Formal – IDEXUD.

Dicho Instituto de Extensión fue definido como una "Unidad Académica" encargada de realizar programas especiales multidisciplinarios de extensión, asesorías, consultorías y educación no formal, con prioridad en los problemas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá

Ahora, informa la Dirección Sectorial de Educación de éste ente de control, que se configuró un hallazgo con incidencia fiscal; *"por valor de \$760.145.939, por apropiación indebida por parte del exdirector del IDEXUD, de los recursos públicos programados en el rubro de Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor de los contratos y convenios interadministrativos, a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente a nombre de la UDFJC"*.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

Al respecto señala, que se presentaron dos casos que determinaron el presunto detrimento patrimonial en el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, IDEXUD, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que describe de la siguiente manera:

CASO 1:

Presunta incidencia fiscal en cuantía de \$678.245.939, por apropiación indebida de los recursos públicos programados durante las vigencias 2016 y 2019 en el rubro de "Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor" de los contratos y convenios interadministrativos, por parte del exdirector del IDEXUD.

Con respecto a este caso expone el hallazgo:

(...) En la evaluación realizada a los giros efectuados por concepto de Caja Menor para proyectos de extensión a través de los rubros "GASTOS GENERALES" Y "OTROS GASTOS" del presupuesto de los contratos interadministrativos que fueron consignados en la cuenta corriente 2300822711 del Banco de Occidente y apropiados de manera indebida por el exdirector del IDEXUD, se solicitó al IDEXUD y UDFJC remitir las órdenes de pago con sus respectivos soportes de las vigencias octubre de 2012 a diciembre de 2019. Igualmente, se requirieron las actas de liquidación de 731 convenios y contratos interadministrativos mediante los cuales se erogaron dichos recursos.

Es importante señalar que en el seguimiento realizado a los extractos bancarios de la cuenta corriente 2300822711 del Banco de Occidente, citada anteriormente, se estableció una cuantía de \$18.136.502.893 por consignaciones allí realizadas entre las vigencias octubre de 2012 a enero de 2019. De esta cifra, se determinó que un valor de \$4.104.000.000 proviene de los recursos del beneficio institucional³ del 60% de la UDFJC; y el saldo restante, \$14.032.502.893 fueron tomados de los recursos de contratos y convenios interadministrativos administrados y ejecutados por el IDEXUD durante octubre de 2012 a enero de 2019, generando el desfinanciamiento de éstos y el consecuente daño al patrimonio.

El desfinanciamiento en los convenios y contratos interadministrativos por la suma de \$14.032.502.893, afecta directamente las finanzas del IDEXUD y de los demás contratos y convenios que están en ejecución y que se siguen suscribiendo, toda vez que el IDEXUD no cuenta con esta disponibilidad de recursos para reintegrarlos a los diferentes



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

contratos y convenios, lo cual ha generado que se subsidie la ejecución de unos contratos con los recursos de otros, a medida que se va desarrollando su ejecución, sin que esto sea una medida apropiada ni que de solución a la problemática presentada.

Igualmente, este déficit ha hecho que el IDEXUD recurra a los recursos propios por concepto de beneficio institucional y excedentes de convenios para reponerlos a los contratos y convenios; sin embargo, estos dineros resultan insuficientes para cubrir el faltante de recursos que se requieren para culminar la ejecución y cumplir con lo pactado en los diferentes contratos y convenios que fueron afectados.

Esta situación es preocupante, toda vez que no permite una solución a corto plazo, debido a la magnitud del desfaldo presentado, y pone en riesgo las finanzas del IDEXUD y en consecuencia las de la Universidad Distrital, como Persona Jurídica, así como su credibilidad ante la ciudadanía y entes externos.

Refiere el equipo auditor:

Teniendo en cuenta que la Universidad remitió de manera parcial la información solicitada argumentando que no disponía de todos los documentos en forma digitalizada y que una vez culminara el aislamiento obligatorio decretado por el gobierno nacional, sería remitida; estas situaciones limitaron la evaluación de la totalidad de la muestra seleccionada para soportar la cuantía faltante del presunto daño al patrimonio, como se indicó en el capítulo de Alcance de la Auditoría de este informe. No obstante, este tema será incluido para su evaluación en las próximas actuaciones fiscales que adelante este Órgano de Control.

Por tal motivo, pese a no contar con la totalidad de la información de todas las vigencias objeto de evaluación, se formula la presente observación con la evidencia parcial recaudada para las vigencias 2016 y 201

Pues bien, con respecto al caso concreto puntualiza la auditoría:

Mediante órdenes de pago de las vigencias 2016 y 2019 se efectuaron desembolsos por valor de \$678.245.939, con cargo al rubro de Gastos Generales del presupuesto de los contratos y convenios que se enuncian a continuación, de los cuales el beneficiario de los recursos fue la UDFJC; sin embargo, no existe un documento idóneo que justifique estas erogaciones, hecho que se constituye en un presunto daño al patrimonio público en la citada cuantía. Esta situación se presentó hasta enero de 2019, cuando dejó de ejercer funciones el señor Wilman Muñoz, como Director del IDEXUD.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

Se relacionan a continuación los retiros efectuados de los contratos y convenios interadministrativos por parte del Exdirector del IDEXUD, del rubro presupuestal "GASTOS GENERALES" a través de la cuenta corriente 210082711 del Banco de Occidente, los cuales corresponden a la vigencia 2016, así:

CUADRO No. 84
CAJA MENOR: RETIROS EFECTUADOS DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS
INTERADMINISTRATIVOS POR EL EXDIRECTOR DEL IDEXUD - 2016 y 2019

(Cifras en \$)

AÑO	O.P	FECHA O.P	PROYECTO	VALOR
2016	11282	21/09/2016	CI 076-2012 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	\$10.000.000
2016	11282	21/10/2016	CI 076-2012 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	\$10.000.000
2016	11322	22/09/2016	CI 076-2012 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	\$30.000.000
2016	2187	10/03/2016	CI 2824-2014 Departamento de Boyacá	\$10.000.000
2016	3259	07/04/2016	CI 3866-2015 Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD	\$10.000.000
2016	9639	18/08/2016	CI 397-2016 Alcaldía Distrital de Santa Marta	\$5.000.000
2016	15586	13/12/2016	CI 397-2016 Alcaldía Distrital de Santa Marta	\$10.000.000
2016	2186	10/03/2016	CI 2631-2014 Departamento de Boyacá	\$10.000.000
2016	14451	24/11/2016	CI 2631-2014 Departamento de Boyacá	\$20.000.000
2016	15585	13/12/2016	CI 2631-2014 Departamento de Boyacá	\$10.000.000
2016	9475	11/08/2016	CI No. 002/2016 MUNICIPIO de FLORENCIA - UD	\$10.000.000
2016	9475	11/08/2016	CI No. 002/2016 MUNICIPIO de FLORENCIA - UD	\$5.000.000
2016	9639	18/08/2016	CI No. 002/2016 MUNICIPIO de FLORENCIA - UD	\$10.000.000
2016	4377	26/04/2016	CI No. 014/2015 entre CORPOCHIVOR Y LA UD	\$722.041
2016	7255	24/06/2016	CI No. 07-5-20145/2013 entre LA DIR. DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - UD	\$5.523.898
2016	7075	21/06/2016	CI No. 100/2015 MUNICIPIO DE CAQUEZA	\$5.000.000
2016	11281	21/09/2016	CI No. 139/2012 entre EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META - UD	\$10.000.000
2016	12533	11/10/2016	CI No. 139/2012 entre EL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META - UD	\$15.000.000
2016	2997	05/04/2016	CI No. 151/2015 entre EL FDL DE ENGATIVA Y LA UD	\$30.000.000
2016	2970	04/04/2016	CI No. 1671/2014 DEPARTAMENTO DE BOYACA	\$20.000.000
2016	2943	01/04/2016	CI No. 2139/2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD	\$10.000.000
2016	12163	03/10/2016	CI No. 2139/2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD	\$15.000.000
2016	2998	05/04/2016	CI No. 2142/2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD	\$20.000.000
2016	4309	25/04/2016	CI No. 2142/2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD	\$20.000.000
2016	12327	06/10/2016	CI No. 2142/2014 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD	\$10.000.000
2016	7568	28/06/2016	CI No. 299/2014 entre EL FDL ENGATIVA - UD	\$10.000.000
2016	12671	13/10/2016	CI No. 299/2014 entre EL FDL ENGATIVA - UD	\$10.000.000
2016	12741	14/10/2016	CI No. 299/2014 entre EL FDL ENGATIVA - UD	\$10.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

AÑO	O.P	FECHA O.P	PROYECTO	VALOR
2016	1490	25/02/2016	CI No. 35-1-2012 entre EL DEPARTAMENTO DEL VAUPES - UD.	\$10.000.000
2016	3891	15/04/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	\$50.000.000
2016	4764	02/05/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	\$10.000.000
2016	6290	07/06/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	\$10.000.000
2016	6326	08/06/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	\$10.000.000
2016	6973	17/06/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	\$15.000.000
2016	7639	29/06/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	\$15.000.000
2016	7733	30/06/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	\$15.000.000
2016	7834	05/07/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	\$15.000.000
2016	8296	19/07/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	\$5.000.000
2016	11843	28/09/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	\$20.000.000
2016	12266	04/10/2016	CI No. 382/2013 entre UNIDAD ADMIN. ESPECIAL REHAB. Y MTTO VIAL	\$30.000.000
2016	3259	07/04/2016	CI No. 3855/2015 INST. DIST. RECR. Y DEPORTE - IDRD - UD	\$10.000.000
2016	14317	23/11/2016	CI No. 432/2016 entre EL MINISTERIO DE DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - UD	\$30.000.000
2016	7254	24/06/2016	CI No. 732/2013 entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - UD	\$2.000.000
2016	7426	27/06/2016	CI No. 732/2013 entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - UD	\$5.000.000
2016	12532	11/10/2016	CI No. 832/2014 FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA D.C	\$10.000.000
2016	8098	14/07/2016	CI No. M890/2016 entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON - UD	\$5.000.000
2016	9010	01/08/2016	CI No. M890/2016 entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON - UD	\$5.000.000
2016	12019	29/09/2016	CI No. M890/2016 entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON - UD	\$10.000.000
2016	8098	14/07/2016	CI No. M956/2016 entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON - UD	\$5.000.000
2016	4779	03/05/2016	CONTRATO No. 931/2014 entre EL SENA Y LA UD	\$10.000.000
2016	5504	23/05/2016	CONTRATO No. 931/2014 entre EL SENA Y LA UD	\$10.000.000
2016	7567	28/06/2016	CONTRATO No. 931/2014 entre EL SENA Y LA UD	\$10.000.000
2016	11105	16/09/2016	CONV. ASOCIACION No. 514/2013 entre COLDEPORTES - UD	\$20.000.000

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

AÑO	O.P	FECHA O.P	PROYECTO	VALOR
			PRESUNTO DAÑO AL PATRIMONIO: CAJA MENOR	\$678.245.939

Fuente: Oficio del 14/05/2020 de la Dirección del IDEXUD-UDFJC, en respuesta al oficio No. 14 de la Contraloría de Bogotá.

Conforme el anterior cuadro precisa:

"Al indagar el destino de los recursos erogados con las citadas órdenes de pago, en la cual el beneficiario fue la UDFJC, se observó que estos no ingresaron al presupuesto, ni a las cuentas bancarias registradas en la Contabilidad de la Universidad, siendo consignados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, creada únicamente para la "CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN", con manejo único y exclusivo del director del IDEXUD, de la cual nunca se hizo registro contable en la cuenta correspondiente de Caja Menor, código 110502, sino que fue registrada en Cuentas de Orden.

Lo anterior se sustenta en lo manifestado por el Director del IDEXUD, en oficio del 14 de mayo de 2020, al afirmar: "(...) Respecto a los recursos consignados en la cuenta del Banco Occidente No. 230-082-711, no se encuentra registro de ésta en la contabilidad, por tanto, se desconoce el destino que se le dio a tales recursos. (...)". Subrayado y negrilla fuera de Texto.

CASO 2:

Presunta incidencia fiscal en cuantía de \$81.900.000, por apropiación indebida por parte del exdirector del IDEXUD, de los recursos públicos programados en el rubro de Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor del contrato 148-2016 FDL Rafael Uribe Uribe, durante las vigencias 2017 y 2018.

Con referencia a este caso indica el hallazgo en cita:

"En el movimiento del rubro de Imprevistos del presupuesto del Fondo del IDEXUD se observó el retiro de \$81.900.000 mediante orden de pago No. 6048 de julio de 2019 a



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

nombre de la Universidad. Distrital, por concepto de devolución del Beneficio Institucional del contrato 148-2016 FDL Rafael Uribe Uribe, de lo cual se advierte una irregularidad en la ejecución del citado contrato, que a su vez afectó la disponibilidad de recursos del Fondo del IDEXUD.

Al indagar sobre esta situación, el director del IDEXUD, mediante oficio del 8 de junio de 2020, corrobora la existencia de una situación irregular, al manifestar que del contrato 148-2016 FDL Rafael Uribe Uribe, se efectuaron retiros durante las vigencias 2017 y 2018, por cuantía total de \$81.900.000, que no tienen relación con el desarrollo de este contrato, generando su desfinanciamiento. Por lo anterior, debido a que el contrato estaba en ejecución y se requerían recursos para su desarrollo, en julio de 2019 se tomaron recursos del Fondo del IDEXUD por el rubro de Imprevistos, para reintegrar los \$81.900.000 al citado contrato.

Asu vez el director del IDEXUD informa que lo sucedido con los \$81.900.000, fue informado al área Jurídica de la UDFJC, como evidencia en la demanda en contra del ex director del IDEXUD, Wilman Muñoz.

A continuación, se transcribe la respuesta del Director del IDEXUD, a cada una de las preguntas realizadas por el Equipo Auditor, sobre este tema:

a) "(...) PREGUNTA 4: De la Orden de pago No. 6048 a nombre de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, del 25/07/2019 por valor de \$81.900.000, por concepto de devolución beneficio Institucional del contrato 148-2016 FDL Rafael Uribe Uribe, remitir lo siguiente: a) Explicar de manera detallada los motivos por los cuales se devolvió el valor del beneficio institucional del contrato 148 de 2016. Anexar los soportes.

Respuesta 4: Una vez realizado el análisis del contrato 148 de 2016 con el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe en junio de 2019, se evidenció y realizaron las siguientes acciones: Se evidencia retiros por el rubro de gastos generales que no tienen relación con el desarrollo de este contrato, toda vez que en los soportes solo se encuentra CDP, RP y autorización de giro por \$81.900.00 en los siguientes comprobantes, lo cual generaba una desfinanciación del proyecto el cual se encontraba en desarrollo. (. ..) (Relacionan las órdenes de pago y el valor)

- **Se indagó sobre estas operaciones con el supervisor de este contrato el profesor Ornar Patiño, quien manifestó no conocer estas operaciones dentro del movimiento financiero del proyecto.**



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

- Se requería utilizar estos recursos en el desarrollo propio del contrato.
- Se efectuó reintegro de \$81.900.000 como devolución de beneficio según consta en orden de pago 6148 de 25 de julio de 2019, con el fin de dar continuidad al desarrollo presupuestal y financiero del contrato.
- Estos recursos se reintegraron al contrato 148 FDL Rafael Uribe, utilizando excedentes financieros Contrato de Interventoría PN DIPOL W 04-5-10045-2017, celebrado entre la Dirección de Inteligencia Policial, para no afectar el beneficio institucional, según orden de pago 6047 de 25 de julio de 2019 adjunta.
- Este valor fue informado al área jurídica de la universidad como evidencia en la demanda en contra del ex director del IDEXUD, Señor Wilman Muñoz.

b) Anexar el acta del Comité Técnico de Extensión donde se avaló esta decisión.

- No se evidencia información en algún Comité Técnico de Extensión.

c) Informar si producto de la devolución de dichos recursos no se obtuvo ningún valor por beneficio institucional o en su defecto, el porcentaje definitivo obtenido.

- No se genera beneficio toda vez que se realizó para dar continuidad al proyecto

d) Informar en que se invirtieron los \$81.900.000.

- Teniendo en cuenta que se retiraron el año 2017 y 2018, sin ningún soporte y con autorización del señor Wilman Muñoz, no se tiene conocimiento, y hacen parte de la evidencia en la demanda contra el señor en mención, ex director del IDEXUD. (...) Subrayado y negrilla fuera de texto.

Refiere el equipo auditor;

Una vez analizados los documentos allegados por el director del IDEXUD, se relacionan las órdenes de pago que fueron emitidas con cargo al contrato 148 de 2016:

CUADRO No. 85

CONTRATO 148/2016: FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE
RETIROS REALIZADOS POR EL RUBRO GASTOS GENERALES

(Cifras en \$)					
AÑO	O.P No.	FECHA O.P	DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2017	16092	15/12/2017	CONTRATO INTER. No. 148 de 2016 suscrito con FDL RAFAEL URIBE URIBE	GASTOS GENERALES	\$10.000.000
2018	789	13/02/2018	CONTRATO INTER. No. 148 de 2016 suscrito con FDL RAFAEL URIBE URIBE	GASTOS GENERALES	\$15.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

2018	10176	17/08/2018	CONTRATO INTER. No. 148 de 2016 suscrito con FDL RAFAEL URIBE URIBE	GASTOS GENERALES	\$15.000.000
2018	10853	30/08/2018	CONTRATO INTER. No. 148 de 2016 suscrito con FDL RAFAEL URIBE URIBE	GASTOS GENERALES	\$15.000.000
2018	11202	06/09/2018	CONTRATO INTER. No. 148 de 2016 suscrito con FDL RAFAEL URIBE URIBE	GASTOS GENERALES	\$15.000.000
2018	11495	14/09/2018	CONTRATO INTER. No. 148 de 2016 suscrito con FDL RAFAEL URIBE URIBE	GASTOS GENERALES	\$11.900.000
					\$81.900.000

Fuente: Respuesta oficio No. 63 del 08/06/2020, del director del IDEXUD

"En las citadas órdenes de pago, se evidencia que los recursos fueron girados a nombre de la Universidad Distrital y consignados en la cuenta corriente 2300822711, del Banco de Occidente, la cual fue utilizada por el exdirector del IDEXUD para apropiarse de manera indebida de los recursos públicos en favor suyo y de terceros, generando un presunto daño al patrimonio en cuantía de \$81.900.000, documentos que fueron gestionados en diferentes dependencias del Instituto, por personal que aún se encuentra vinculado al IDEXUD".

SITUACIONES PRESENTADAS EN LOS CASOS 1 Y 2 ESPECIFICADAS EN EL HALLAZGO FISCAL

Pues bien, la Dirección Sectorial de Educación refiere que en los casos 1 y 2 relacionados en los apartes que anteceden, se presentaron las siguientes situaciones:

"En la documentación allegada por la Universidad, se observó que los soportes de las órdenes de pago únicamente son: Orden de pago, Autorización de Giro - IDEXUD firmada por el ordenador el gasto, certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de Registros presupuestales; con la denominación del código presupuestal y el concepto del rubro a afectar y no existe factura, cuenta de cobro, contrato o documento equivalente que demuestre la adquisición de bienes o servicios para el desarrollo de los contratos interadministrativos, evidenciando que se realizaron pagos sin el lleno de los requisitos legales⁶.

⁶Artículo 617, Estatuto Tributario.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

De otra parte, se evidenció que, en algunos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal, que soportan las órdenes de pago, fueron emitidos por la misma persona que ejercía las funciones de Tesorera en el Instituto, en otros casos por el ordenador del gasto del Instituto de Extensión por medio de su sello personal y algunos sin firma que certificaran el documento, quienes autorizaron su erogación pese a la presunta ilegalidad existente para su desembolso, denotando la concentración de funciones y responsabilidades en el IDEXUD.

(...)

Llama la atención lo informado por el Director del IDEXUD en oficio del 8 de junio de 2020, referente a que el supervisor del contrato 148 de 2016 desconocía estos movimientos, así:

"(...) Se indagó sobre estas operaciones con el supervisor de este contrato el profesor Omar Patiño, quien manifestó no conocer estas operaciones dentro del movimiento financiero del proyecto. (...)".

Lo anterior deja en evidencia las responsabilidades que podrían derivarse por estos hechos, en la omisión de las funciones a cargo de las personas que ejecutaron actividades de dirección, coordinación, supervisión, interventoría y control financiero de los contratos y convenios interadministrativos y similares, en todos los contratos y convenios interadministrativos sobre los cuales el exdirector del IDEXUD se apropió de manera indebida de parte de los recursos.

Con el agravante que en su mayoría las actividades de dirección, coordinación, supervisión, interventoría, control financiero y similares estuvieron a cargo de docentes de carrera mediante la modalidad de Servicios Administrativos Remunerados - SAR, los cuales fueron nombrados por el exdirector del IDEXUD, con cargo a los recursos de los convenios y contratos interadministrativos.

Además, es evidente la falta de control y seguimiento efectivo, por parte de los funcionarios que ejercieron, como responsables de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, para que la aprobación y registro de las operaciones financieras realizadas con cargo a los recursos de los contratos interadministrativos señalados anteriormente, se efectuaran de conformidad con los principios que rigen la contratación, el sistema presupuestal y el régimen contable.

Es evidente que la falta de controles y seguimiento y la omisión del registro contable de la cuenta bancaria 2300822711, del Banco de Occidente, le permitió al exdirector del



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101.

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

IDEXUD apropiarse de manera indebida de los recursos de los contratos y convenios interadministrativos, destinados específicamente para ejecutar actividades definidas por entidades del orden Nacional, Departamental y Distrital..."

Aunado a lo expuesto, el grupo auditor emite las siguientes precisiones:

(...) - ORIGEN DE LA CUENTA CORRIENTE 2300822711 DEL BANCO DE Occidente

Con respecto al origen de la cuenta corriente 2300822711 del Banco de Occidente, informa:

Con oficio OACI-084 del 20 de febrero de 2020, la Universidad allegó oficio del 19 de febrero de 2020, suscrito por el Director del IDEXUD, donde informa sobre la cuenta corriente No. 230-08271-1 del Banco Occidente:

"(...) La cuenta bancaria del Banco Occidente 230-08271-1, fue apertura da directamente por Rectoría, con manejo único v exclusivo del anterior Director del IDEXUD, (...), por lo tanto, el IDEXUD desconoce el control o manejo contable, ya que la cuenta sólo era visualizada y controlada por el Director. (...) Teniendo en cuenta la respuesta anterior, al IDEXUD no llegaba ningún tipo de documento como extractos o estado de cuenta, por lo tanto, no era posible realizar conciliaciones, era una cuenta que se encontraba bajo única responsabilidad del Ingeniero Wilman Muñoz (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

En esta comunicación, la actual administración del IDEXUD manifiesta que en este Instituto se desconoce del control y manejo contable de dicha cuenta en razón a que sólo era visualizada por el exdirector del IDEXUD; sin embargo, es importante señalar que existen diversos documentos remitidos desde el 2012 al 2019, y registros contables en los cuales se menciona la cuenta bancaria 230-08271-1, los cuales fueron gestionados por personal que aún se encuentra vinculado al IDEXUD y a la Universidad Distrital, como se indica en párrafos siguientes:

Como lo indica la comunicación, el Rector de la época abrió la cuenta corriente 230-08271-1 con manejo exclusivo del exdirector del IDEXUD en octubre de 2012, quien presuntamente aprovechó el manejo autónomo de las cuentas bancarias donde se depositan los recursos de los diferentes convenios y contratos interadministrativos, la utilizó para depositar parte de dichos recursos, y desde allí presuntamente se apropió de manera indebida de estos dineros públicos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio No. 140000-03101 con radicado 2-2020-02741 del 11 de febrero de 2020, emitido por el Director Técnico del Sector Educación, se solicitó al Banco de Occidente informar sobre todos los productos bancarios solicitados por la Universidad Distrital entre enero de 2011 y hasta el 31 diciembre de 2019.

A esta solicitud, el Banco de Occidente dio respuesta parcial con oficio radicado en la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2020-03435 del 14 de febrero de 2020, en el cual reportó sobre la citada cuenta bancaria:

"(...)

- Producto: Cuenta*
- Tipo de cuenta: Corriente*
- Estado cuenta: inactiva*
- No. cuenta/producto: 230082711*
- Nombre cuenta/producto: Universidad Distrital Convenios*
- Fecha apertura producto: 29-10-2012*
- Nombre razón social: Universidad Distrital*
- Funcionario que solicitó apertura: Álvaro Mahecha*

Es decir, la cuenta corriente 230-08271-1 del Banco de Occidente fue apertura a solicitud del actual Contador de la UDFJC, quien se desempeñaba como Jefe de División de Recursos Financieros en el 2012, en razón a que en la Resolución de Rectoría No. 196 "por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores", se estableció que el Jefe de la División de Recursos Financieros está a cargo de la apertura de la cuenta corriente para el manejo de cajas menores así:

(...) DEL MANEJO DEL DINERO El manejo del dinero de cada una de las cajas menores se hará a través una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes, cuya apertura estará a cargo de la División de Recursos Financieros (...)

Llama la atención que ante este tema el actual Contador de la UDFJC manifestó en acta de visita administrativa No. 1 del 19 de febrero de 2020, desconocer la existencia de dicha cuenta bancaria, así:

"(...) 5. Pregunta: ¿Sírbase informar quién era el responsable de reportar a contabilidad la apertura de la cuenta bancaria No. 230082711 del Banco Occidente y tarjetas de crédito Visa Viajera Empresarial Amparada No. 4913307145281975 y No. 4913300102045046 del Banco Occidente? Respuesta: El área responsable de informar



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

de la apertura de estos productos financieros para incorporarlos a la contabilidad era el área de Tesorería General.

6. Pregunta: *¿Sirvase informar cuándo y cómo tuvo conocimiento de la existencia de la cuenta bancaria No. 230082711 del Banco Occidente y tarjetas de crédito Visa Viajera Empresarial Amparada No. 4913307145281975 y No. 4913300102045046 del Banco Occidente?* **Respuesta:** *Tuve conocimiento por los medios de comunicación.*

7. Pregunta: *¿Sirvase informar los motivos por los cuales a la fecha no se ha incorporado en la contabilidad de la UDFJC la cuenta bancaria No. 230082711 del Banco Occidente y tarjetas de crédito Visa Viajera Empresarial Amparada No. 4913307145281975 y No. 4913300102045046 del Banco Occidente?* **Respuesta:** *a la Sección de Contabilidad de la UDFJC no ha llegado ningún acto administrativo ni de la Rectoría ni de la Dirección del IDEXUD que reporte la existencia de estos productos financieros. (...)"*. Subrayado y negrilla fuera de texto.

De otra parte, el Banco de Occidente reporta 26 productos solicitados por el exdirector del IDEXUD, entre cuentas corrientes y de ahorros de las cuales 13 se encuentran activas y 2 tarjetas de crédito activas a la fecha, durante el periodo 2011 a 2019.

Lo anterior deja en evidencia el excesivo poder de manejo y gerencia autorizado al exdirector del IDEXUD, situación que se encuentra vigente en la actual administración.

- IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO CONTABLE DE LA CUENTA CORRIENTE 230082711 DEL BANCO DE OCCIDENTE, HABILITADA PARA LA CAJA MENOR PARA PROYECTOS DE EXTENSIÓN

Con referencia a dichas irregularidades, refiere el Hallazgo fiscal:

(...) Es importante señalar que la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fue apertura a nombre de la UDFJC exclusivamente para el manejo de los recursos de una CAJA MENOR; sin embargo, la Sección de Contabilidad contraviniendo los principios contables, no realizó su registro contable en la cuenta dispuesta en el Plan General de Contabilidad Pública, código 110502 Caja Menor, y por ende, tampoco realizó la afectación contable de la cuenta corriente, la cual debía estar asociada al código de Caja Menor como una cuenta auxiliar más.

*Es decir, no se realizó la causación contable de la **CAJA MENOR** para Proyectos de Extensión ni de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, conforme a las normas que regulan la contabilidad pública y no se efectuó el control y seguimiento*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

establecido en el Decreto Distrital No. 061 de 2007, "por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo", así como en el Manual para el Manejo de Cajas Menores adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010, lo cual influyó significativamente en la omisión de las actividades que debían realizar cada uno de los responsables del proceso.

Además, el responsable de la **CAJA MENOR**, es decir, el exdirector del IDEXUD, debía aperturar libros independientes para su control, avalados y verificados por la División de Recursos Financieros, en cada vigencia fiscal, con el fin de registrar las transacciones y operaciones bancarias realizadas a través de esta **CAJA MENOR**, se debía llevar el registro contable de los giros y reembolsos correspondientes, actividades que tampoco se llevaron a cabo por los responsables.

En consecuencia, el registro contable realizado por la creación de la **CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN** en las cuentas denominadas "**CUENTAS DE ORDEN**", no le permitió a este Órgano de Control, visualizar desde los Estados Financieros de la Universidad, la existencia de la misma, por cuanto se encuentra como un registro más dentro de las cuentas del Pasivo y de la cuenta 8390900103 denominada "**Otras Cuentas Deudoras de Control- Acuerdos de Pago por Rentas por Cobrar**".

Por el contrario, si el registro se hubiera realizado en la cuenta 110502 Caja Menor, ésta se vería reflejada como una más, dentro del Grupo de cuentas que conforman el Activo de los Estados Financieros⁷ de la UDFJC, razón por la cual desde las Auditorías de Regularidad realizadas por la Contraloría de Bogotá durante las vigencias anteriores, no fue seleccionada en la muestra para la evaluación a los Estados Financieros⁶ de la UDFJC.

- ANTECEDENTES DE LA CUENTA CORRIENTE No. 230082711 DEL BANCO OCCIDENTE, UTILIZADA PARA LA PRESUNTA APROPIACIÓN INDEBIDA Y DESVÍO DE LOS RECURSOS DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS EJECUTADOS POR EL IDEXUD:

Con respecto a este punto refiere el la Dirección Sectorial de este ente de control:

⁷ La muestra se toma de las cuentas contables reflejadas en los estados financieros de la UDFJC y que son reportados a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF.



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

(...) De las indagaciones realizadas por el Equipo Auditor, se pudo determinar que la cuenta corriente del Banco Occidente No. 230-08271-1, utilizada por el exdirector del IDEXUD para el presunto desvío de los recursos, fue abierta en el 2012 por Rectoría de la Universidad y exclusivamente para el manejo de una **"CAJA MENOR DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN"**, a solicitud⁸ del actual Contador de la UDFJC, quien, para la época se desempeñaba como Jefe de División de Recursos Financieros.

Esta información fue corroborada en los documentos aportados acta de visita administrativa No. 2 realizada el 20 de febrero de 2020 suscrita con la Tesorera General de la Universidad, en la cual informó:

"(...) 5. **Pregunta:** ¿Sirvase informar si participó en el trámite de apertura de la cuenta bancaria No 230082711 del Banco Occidente? Anexar los documentos soportes que se generaron para el trámite de apertura. **Respuesta:** Es importante aclarar que esta cuenta se apertura para manejo de caja menor de convenios de IDEXUD según Resolución 603 del 3 de octubre de 2012 y certificación del banco anexa en la orden de pago No. 5695 de octubre 29 de 2012, la cual se anexa a la presente acta. No recuerdo de mi participación en este trámite, por lo tanto, se revisarán los archivos que reposan en la División de Recursos Financieros de la época para establecer si hay documentación inherente a la apertura de esta cuenta (...)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Al analizar los documentos allegados al Equipo Auditor se evidenció lo siguiente:

El 03 de octubre de 2012 mediante Resolución No. 603, el Rector de la época, autoriza la creación de la **CAJA MENOR para proyectos de extensión**, para la vigencia fiscal de año 2012, en la cual se estableció que los recursos provendrán del **3%** del valor total de cada contrato o convenio suscrito por la Universidad en desarrollo de su función de extensión, así:

"(...)

ARTICULO 5° ORDENACION DEL GASTO. Se delega la ordenación del gasto de los recursos de la presente Caja Menor al Director del IDEXUD, y por ende es el responsable de su manejo, quien deberá constituir una póliza que garantice el correcto manejo de los recursos para ella dispuestos.

⁸ Oficio del Banco Occidente del 14 de febrero de 2020, radicado con No. 1.2020.03435 del 14/02/2020.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

ARTICULO 6° DESEMBOLSOS Y REEMBOLSOS: para asegurar la sostenibilidad de la caja menor constituida, el tres por ciento (3%) del valor total de cada contrato o convenio deberá amparar presupuestalmente dichos gastos.

ARTÍCULO 7.-MANEJO El manejo de la presente caja menor se hará con arreglo a las normas vigentes en especial al Decreto Distrital 061 de 2007 y la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010. (...) Negrilla fuera de texto.

En consecuencia, la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fue aperturada el 29 de octubre de 2012 a nombre de la UDFJC para el manejo exclusivo de la **CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN**, quedando como responsable el director del IDEXUD de la época.

En el 2013, el Rector expide la Resolución No. 066 del 30 de enero de 2013, mediante la cual autoriza la creación de la **CAJA MENOR** para proyectos de extensión, en la vigencia 2013, bajo las mismas condiciones de la anterior a excepción del porcentaje sobre los contratos, el cual ascendió al 6%, así:

"(...) **ARTICULO 6° DESEMBOLSOS Y REEMBOLSOS:** para asegurar la sostenibilidad de la caja menor constituida, el seis por ciento (6%) del valor total de cada contrato o convenio deberá amparar presupuestalmente dichos gastos. (...)” Negrilla fuera de texto.

De la evaluación realizada a la información puesta a disposición del Equipo Auditor, se pudo determinar que en diferentes dependencias de la UDFJC y del IDEXUD se tenía conocimiento tanto de la **“CAJA MENOR”** como de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente desde su apertura, por lo siguiente:

- Según oficio emitido por el Banco Occidente con radicado con No. 1-202003435 del 14 de febrero de 2020, informó que el Jefe de División de Recursos Financieros quien actualmente se desempeña como el Contador de la UDFJC fue el funcionario responsable de solicitar la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de la **“CAJA MENOR”**.
- Mediante orden de pago No. 5695 del 29 de octubre de 2012, se realizó el primer giro para la **CAJA MENOR** de proyectos de extensión, y en este se encuentran anexos los siguientes documentos:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

- La constancia de calidad⁹ del Banco de Occidente, en la cual certifica que la Universidad tiene aperturada la cuenta corriente No. 230-08271-1 vigente desde el 29 de octubre de 2012, denominada Universidad Distrital – **CAJA MENOR CONVENIOS**.
- Consulta estado pagos a terceros, en el cual se indica el traslado de recursos a la **CAJA MENOR**.
- Registro contable de la orden de pago 5695 en las cuentas: 2910904591, Ingresos Recibidos por Anticipado, 24259053 Recursos Recibidos en Administración, 8390900103 Otras Cuentas Deudoras de Control.- Acuerdos de Pago por Rentas por Cobrar Caja Menor y 8915900000 Otras cuentas de orden.
- Oficio de solicitud IE 35408 de RP y giro de recursos para la CAJA MENOR proyectos de extensión del 23 de octubre de 2012 en cuantía de \$24.380.000, suscrito por el Director del IDEXUD y proyectado por una contratista del IDEXUD, que actualmente labora en el Instituto.
- Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal suscrito por el Responsable del Presupuesto de la Universidad de la época.

A partir del 29 de octubre de 2012 y hasta el 18 de noviembre de 2013, se realizaron 40 órdenes de pago para la **CAJA MENOR** de proyectos de extensión, en las cuales se señaló la cuenta corriente No. 230-08271-1 como destino de los recursos y contienen los mismos documentos señalados anteriormente, tramitados desde el IDEXUD, por el exdirector y tres; (3) contratistas que a la fecha continúan vinculados al Instituto, de los cuales uno ejerce funciones actualmente como Tesorera, y los otros dos (2) intervienen en los procesos de gestión administrativa y gestión contractual.

Dichos documentos fueron tramitados ante la Tesorería General, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad de la Universidad, periodo durante el cual no se realizó ninguna de las actividades establecidas en el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores.¹⁰

Posteriormente, con el Acuerdo del 22 de agosto de 2013, se crea el Fondo del IDEXUD, y se independiza de la Universidad todo el manejo financiero, presupuestal y contable de las actividades de extensión y demás realizadas a través del Instituto, para lo cual se

⁹ Constanza de calidad. Banco de Occidente emitida el 29 de octubre de 2012.

¹⁰ Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

realizó Acta de Entrega¹¹ de Saldos Bancarios y Contables de la Universidad al IDEXUD, (Unidad Ejecutora 02, convenios y proyectos de extensión), del 20 de noviembre de 2013.

Llama la atención que en dicha acta de entrega no se relacionó la **CAJA MENOR** para proyectos de extensión que se encontraba vigente mediante Resolución No. 066 del 30 de enero de 2013.

Mediante Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013, se reglamentó lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013, y en el artículo 17 se incorporó lo referente a CAJA MENOR, **CAJA MENOR**, indicando únicamente el incremento del porcentaje al **10% sobre los contratos o convenios**, así:

"(...) para asegurar la sostenibilidad de la caja menor que se constituya anualmente para proyectos de extensión, el diez (10%) por ciento del valor de cada convenio deberá amparar presupuestalmente dichos gastos (...) con cargo al rubro Gastos – Otros Gastos y subsidiariamente con cargo al rubro Gastos Generales, de cada convenio, contrato o proyecto de extensión. (...)" Negrilla fuera de texto.

En la evaluación realizada, se detectó que el personal vinculado para el seguimiento y control de la información contable y financiera en el IDEXUD, durante la época de los hechos (2014 a 2019) tuvo conocimiento de estas transacciones, toda vez que en las órdenes de pago mediante las cuales se realizaron los giros, se indica que el traslado de los recursos se está haciendo a la cuenta corriente No. 230-08271-1, sin que hayan mencionado alguna irregularidad sobre dicha cuenta.

Teniendo en cuenta que las cajas menores se deben autorizar anualmente para cada vigencia fiscal mediante resolución, con oficio No. 34 del 24 de febrero de 2020 el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá solicitó a la Universidad remitir toda la información relacionada con el manejo, control y seguimiento de la **CAJA MENOR** de proyectos de extensión, para las vigencias 2012 a 2019, así:

"(...) 1- Copia escaneada de los libros contables aperturados para el registro de las transacciones de bancos, caja y demás auxiliares requeridos para el manejo de dicha caja menor que debieron realizarse desde su apertura y hasta la fecha de su cancelación definitiva.

¹¹ suscrita por Rector, Vicerrector Administrativo y Financiero, Jefe División Recursos Financieros. Jefe Sección de Contabilidad, Tesorera General y Director IDEXUD.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTQ POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

2- Copia escaneada de las conciliaciones mensuales de la cuenta **bancaria 230082711 del Banco del Occidente**, aperturada para el manejo de dicha caja menor, hasta su legalización y cancelación definitiva.

3- Copia escaneada de los arqueos de caja realizados desde su apertura hasta su legalización y cancelación definitiva.

4- Copia escaneada de los reembolsos mensuales de caja menor con todos los soportes realizados por el responsable de su manejo, desde su apertura hasta su legalización y cancelación definitiva.

5- Remitir copia de las Resoluciones emitidas por el Rector de la Universidad desde el 2014 al 2019 por las cuales se autorizó la constitución de la caja menor, para **proyectos de extensión**, a través de la cuenta **bancaria 230082711 del Banco del Occidente**.

6- Remitir copia de las Resoluciones emitidas por el Rector de la Universidad mediante las cuales se fijó la cuantía anual máxima autorizada para la caja menor de proyectos de extensión desde 2012 a 2019.

7- Sírvase allegar los documentos que soporten los arqueos y actas que debió realizar el jefe de la División de Recursos Financieros, en desarrollo de la supervisión de la caja menor para proyectos de extensión, desde la apertura hasta la legalización y cancelación definitiva, según lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010.

8- Sírvase informar la vigencia de la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010, por la cual se adopta el manual de manejo y control de cajas menores, anexar las modificaciones realizadas a la fecha.

9- Sírvase remitir copia de la Resolución emitida por el Rector para la cancelación de la caja menor para proyectos de extensión, manejada a través de la cuenta **bancaria 230082711 del Banco de Occidente**.

10- Sírvase informar los nombres de los funcionarios que ejercieron los cargos de Jefe de División de Recursos Financieros, Jefe de Sección de Presupuesto, Jefe de Sección de Contabilidad desde enero de 2012 a diciembre de 2019, indicando los periodos ejercidos por cada uno de ellos.

11- Sírvase remitir el manual de funciones para los cargos de Jefe de División de Recursos Financieros, Jefe de Sección de Presupuesto, Jefe de Sección de Contabilidad desde enero de 2012 a diciembre de 2019, vigentes en cada periodo.

12- Sírvase informar los motivos por los cuales **la caja menor para proyectos de extensión, creada mediante la Resolución de Rectoría 603 del 3 de octubre de 2012 y renovada mediante Resolución de Rectoría 066 del 30 de enero 2013, ni la cuenta bancaria 230082711 del Banco del Occidente, aperturada desde el 2012 para su manejo, no, se reportó en el documento "Acta de entrega saldos bancarios y contables Unidad ejecutora 02 - Convenios y Proyectos de Extensión", de fecha 20 de noviembre de**



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

2013, mediante la cual se realizó el traslado de los recursos de las cuentas bancarias y cuentas contables de convenios, contratos y cursos de extensión manejados por la División Financiera de la Universidad, al Director del IDEXUD como responsable del Fondo.

13- Sírvasse informar los motivos por los cuales la caja menor para proyectos de extensión, creada mediante la Resolución de Rectoría 603 del 3 de octubre de 2012 y renovada mediante Resolución de Rectoría 066 del 30 de enero 2013, ni la cuenta bancaria 230082711 del Banco del Occidente, apertura da desde el 2012 para su manejo, no fueron registradas en la contabilidad de la UDFJC, desde su creación y apertura. (..). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Sobre esta solicitud, la Universidad dio respuesta parcial mediante oficio OACI-0118 del 28 de febrero de 2020, en el cual no remitió ninguno de los documentos requeridos, y anexan oficio suscrito por el Jefe de División de Recursos Financieros de noviembre 15 de 2013, en el cual informó a la Oficina Asesora de Control Interno sobre la CAJA MENOR de proyectos de extensión del IDEXUD, lo siguiente:

"(...) los recursos de la caja menor del IDEXUD, cuyos fondos corresponden a recursos de terceros, y que en ningún caso reciben, manejan o administran dineros del presupuesto de la Universidad, no deben sujetarse a lo establecido en el citado manual, salvo los alcances formales de auto control, establecidos desde el ámbito presupuestal de cada proyecto de extensión, en materia financiera.

De allí, que la Dirección del IDEXUD en conjunto con la División de Recursos Financieros, se encuentran elaborando los proyectos de las directrices que han de reglamentar los (...) y procedimientos propios de la actividad de extensión de la Universidad, dentro de las que se encuentran programadas las correspondientes al manejo de los recursos de caja menor y los respectivos mecanismos de control (...)

Para tal efecto, la Jefatura de Recursos Financieros ejerce únicamente el control interno administrativo de estas cajas (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Es decir, la División de Recursos Financieros de la UDFJC informó en su momento que los recursos de la CAJA MENOR son de terceros y por tanto, no se rigen por el Manual de la Universidad; sin embargo, concluye que sí se debía realizar seguimiento a ésta, pero no allega ningún documento que evidencie tal gestión.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

En el citado oficio la UDFJC anexa el correo electrónico del 27 de febrero de 2020 enviado por el actual Jefe de División de Recursos Financieros de la UDFJC; en el cual da respuesta al punto 7 del oficio No. 34 antes mencionado, relacionado con "los soportes de arqueos y actas de supervisión de la caja menor desde su apertura hasta la fecha, entre otros temas", informando:

"(...) Del ítem 7, se informa que una vez revisado el archivo físico de la División, no se encontró relación alguna con lo solicitado (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta la respuesta dada al oficio 34 por la UDFJC, se concluye por parte de este órgano de control, que:

- La UDFJC al momento de aperturar para cada vigencia fiscal la caja menor mediante la respectiva Resolución emitida por Rectoría, según el Decreto 061 de 2017, debía indicar:

"(...) ARTICULO 3°. De la constitución. (...) i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas. (...)." Subrayado y negrilla fuera de texto.

"(...) ARTICULO 4°. Destinación y funcionamiento. El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva. Las cajas menores funcionarán contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la respectiva entidad, en cada vigencia fiscal. (...)." Subrayado y negrilla fuera de texto.

Según lo consagrado en la norma citada, este órgano de control no se explica el desconocimiento de la existencia de esta **CAJA MENOR** y de su cuenta bancaria en el registro, control y seguimiento contable y administrativo, por parte de los funcionarios responsables que intervinieron en estos procesos de la UDFJC y del IDEXUD, es decir: Jefe de División de Recursos Financieros, Contador, Presupuesto, Tesorería y Oficina Asesora de Control, como quedó evidenciado en las diferentes actas de visita administrativa y/o correspondencia recibida de la Universidad.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

*Lo anterior evidencia la falta de seguimiento y control por parte de la Alta Dirección, Rectores y Vicerrectores Administrativos y Financieros que participaron de las reuniones del Comité Central de Extensión, donde se exponen los contratos interadministrativos a ejecutar con su correspondiente Beneficio Institucional y la gestión realizada por el Director del IDEXUD en un periodo determinado, así como de los funcionarios que ejercieron como Jefe de División Recursos Financieros, Jefe Oficina Asesora de Control Interno, Jefe de la Sección de Presupuesto, Jefe de la Sección de Contabilidad y Tesorería General de la UDFJC, así como de la **CAJA MENOR** para proyectos de extensión y la cuenta corriente No. 230082711, utilizada presuntamente para el desvío de los mismos, desde la fecha de su apertura hasta el día de hoy, aunado a que dicha cuenta corriente no ha sido cancelada y actualmente se encuentra como inactiva.*

Ante estos hechos, se observa la presunta negligencia y permisividad por parte de la Alta Dirección de la UDFJC, siendo el Consejo Superior Universitario el máximo órgano jerárquico y el Rector, quien está facultado para la reglamentación del Fondo del IDEXUD, toda vez que no se adoptaron las mínimas medidas de control desde su regulación, ni se dotó al Instituto de una organización administrativa que permitiera la segregación de funciones entre las áreas y el personal requerido.

*Igualmente, quienes desempeñaron sus funciones en la División de Recursos Financieros, Sección de Contabilidad, Sección de Presupuesto, Tesorería General y la Oficina de Control Interno de la UDFJC, así como del personal que ejerció funciones en el IDEXUD como: Responsable de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Coordinación, seguimiento y supervisión de contratos y convenios interadministrativos, fueron presuntamente negligentes y permisivos, toda vez que pese al conocimiento de la existencia de la citada **"CAJA MENOR"** y cuenta corriente No. 230082711, no realizaron la afectación contable correspondiente ni las actividades de control y seguimiento desde su apertura para su manejo eficiente.*

Lo anterior deja en evidencia la falta de controles efectivos que garanticen el manejo transparente de los recursos públicos a través del IDEXUD, toda vez que no existió segregación de funciones ni responsabilidades y no hubo control ni seguimiento por parte de los funcionarios que ejercieron como responsables de la ejecución de los recursos de los convenios y contratos interadministrativos.

*Por lo tanto, no es de recibo por este órgano de control que tanto los Rectores de la Universidad como los demás funcionarios que intervinieron y conocieron de la apertura y manejo de la **"CAJA MENOR"** y su cuenta bancaria asignada, pretendan evadir su*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

presunta responsabilidad por la pérdida de los recursos, con el argumento que no conocían de la existencia de dicha cuenta bancaria porque era administrada únicamente por el exdirector del IDEXUD y nunca fue reportada al área de Contabilidad para su registro.

Estos hechos se presentan pese a que el Acuerdo No. 04 de 2013, estableció en los artículos 9 y 12, la obligación de realizar seguimiento por parte de la División de Recursos Financieros y la Sección de Contabilidad e implementar un Sistema de Centro de Costos en el IDEXUD para el manejo contable.

"(...) Artículo 9. Del seguimiento financiero. La ejecución y control financiero del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad estará a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

Sin embargo, la División de Recursos Financieros de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información financiera a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera. (...)

(...) Artículo 12. Centro de costos: La Dirección del Instituto deberá adelantar la implementación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Centros de Costos, con que le permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, de acuerdo con lo que las normas regulen en la materia.

La División de Recursos Financieros y en especial la Sección de Contabilidad de la Universidad coordinará el seguimiento de su competencia y expedirá mediante circular los términos, formatos y demás requerimientos respectivos para adelantar el seguimiento y consolidación de la información contable a que hace referencia el presente artículo, cuando así se requiera. (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

En consecuencia, la Universidad Distrital y el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – UDFJ incumplen presuntamente lo establecido en el párrafo primero y segundo del artículo 7, los artículos 9 al 13 del Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013, "por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones, los principios del sistema presupuestal contemplados en el artículo 13 del Decreto 714 de noviembre 15 de 1996, "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

Igualmente, se incumplen presuntamente los principios del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución No. 354 de 2007, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, así como en la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual se incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por: "el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el

Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública", expedidos por la Contaduría General de la Nación; la doctrina para el reconocimiento de las cuentas corrientes habilitadas para el manejo de cajas menores, emitida mediante Concepto 20122000010781 del 25 de abril de 2012 por la Contaduría General de la Nación; el Decreto Distrital 061 de 2007, la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010 los literales a), b), d), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, (...)"

Córolario, de lo expuesto, señala la auditoría de este de control, que frente a los hechos materia del hallazgo fiscal, se presentaron las siguientes circunstancias:

- (...) Excesiva concentración de poder y manejo de los recursos públicos en el exdirector y actual Director del IDEXUD.
- Omisión de las funciones a cargo de las personas que ejercieron actividades de Dirección, Coordinación, Supervisión, Control financiero e Interventoría de los contratos y convenios interadministrativos.
- Presunta permisividad por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité Central de Extensión y División de Recursos Financieros, de prácticas inapropiadas y contrarias a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013, para el manejo de los recursos de los contratos y convenios interadministrativos.
- Los funcionarios responsables que debían realizar el registro, control y seguimiento "contable y administrativo" de la CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN, creada a partir del 2012 por la UDFJC y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

manejada por el IDEXUD, manifestaron que no tenían conocimiento de su existencia, sin embargo, fue registrada contablemente en una cuenta denominada **"CUENTAS DE ORDEN"**, como un registro más dentro de la cuenta 839090Q103 denominada **"OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL – ACUERDOS DE PAGO POR RENTAS POR COBRAR"**.

- Falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.
- Gestión administrativa ineficiente, ineficaz y antieconómica y no aplicación de las normas que regulan el Sistema Contable, Presupuestal y de Tesorería por parte de los funcionarios responsables de estos procesos que desempeñaron funciones tanto en el IDEXUD como en la Universidad durante la época de los hechos.
- Omisión de la reglamentación existente para las cajas menores, como el Decreto Distrital No. 061 de 2007 y la Resolución de Rectoría No. 196 de marzo de 2010 y las normas de Contabilidad Pública.
- Inexistencia de un Sistema de Centros de Costos, que permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable la actividad contable del Fondo, convenio y/o contrato interadministrativo ejecutado.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos exponiéndolos a riesgos de pérdida, como lo evidenciado en la presente auditoría.

En este contexto, concluye el grupo auditor:

(...) En consecuencia, la falta de controles y seguimiento al manejo financiero presupuestal, contable y de tesorería por parte de los funcionarios responsables del IDEXUD y de la Universidad, expuso los recursos públicos a malos manejos y pérdidas por parte del exdirector del IDEXUD en cuantía total de **\$760.145.939**.

Así, el daño patrimonial que lesionó al erario distrital se determina como se ve a continuación;

CONCEPTO	VALOR
CASO 1: por apropiación indebida de los recursos públicos programados durante las vigencias 2016 y 2019 en el rubro de Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor de los	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

CONCEPTO	VALOR
contratos y convenios interadministrativos, por parte del exdirector del IDEXUD.	\$678.245.939
CASO 2: por apropiación indebida por parte del exdirector del IDEXUD, de los recursos públicos programados en el rubro de Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor del contrato 148-2016 FDL Rafael Uribe Uribe, durante las vigencias 2017 y 2018.	\$81.900.000
TOTAL	\$760.145.939

En cuanto a la cuantía total del detrimento patrimonial puntualiza el Hallazgo Fiscal *in examine*:

DETRIMENTO AL PATRIMONIO

CONCEPTO	VALOR
Apropiación indebida por parte del exdirector del IDEXUD, de los recursos públicos del rubro de Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor de los contratos y convenios interadministrativos, a través de la cuenta corriente No. 230082711 del 7 Banco Occidente a nombre de la UDFJC	\$760.145.939
Total detrimento	\$ 760.145.939

Así, una vez analizado el contenido del Hallazgo Fiscal No. 140000-0057-20, junto con el material probatorio incorporado, este despacho en consonancia con lo expuesto por el equipo auditor considera que pudo ocasionarse un detrimento al patrimonio del Distrito, en cuantía de setecientos sesenta millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos. (\$760.145.939) M/cte., señalando a que a la vez concurren, los requisitos sustanciales para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal, conforme lo establecen el artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000.

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL

De conformidad con el análisis de los hechos efectuado por el Grupo Auditor, se concluye que se configuró un presunto detrimento patrimonial en cuantía de setecientos sesenta millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos. (\$760.145.939) M/cte.



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

ENTIDAD AFECTADA Y DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

En primer lugar, es necesario definir la gestión fiscal, concepto contenido en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, que señaló:

"Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

De tal definición, se infiere que la gestión fiscal comprende actos de administración del patrimonio, tales como planeación, conservación, custodia, gasto e inversión.

Al establecer la responsabilidad fiscal de las personas que generen el detrimento, merma o pérdida de fondos o bienes del Estado, con ocasión o en ejercicio de la gestión fiscal, entendida como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y de las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, consumo o gasto, inversión o disposición de bienes públicos, así como el manejo, se debe cumplir con los fines esenciales del Estado con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia y publicidad.

Pues bien, el Despacho, revisó los hechos constitutivos de las irregularidades advertidas por la Dirección Sectorial de Educación, como obra en el Hallazgo Fiscal 140000-0057-20 y en las pruebas que lo soportan, advirtiendo que se cumplen de los requisitos de los Arts. 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, por lo tanto se considera procedente iniciar formalmente el presente proceso de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

responsabilidad fiscal en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC" y vincular a:

NOMBRE	CC No.	CARGO
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	79.296.179	Rector Universidad Distrital - UDFJC
RICARDO GARCIA DUARTE	7.514.128	Rector Universidad Distrital - UDFJC
WILMAN MUÑOZ PRIETO	6.774.454	Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
VLADIMIR SALAZAR AREVALO	7.705.598	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital - UDFJC
EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA	79.513.808	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital - UDFJC
JOSE VICENTE CASAS DIAZ	19.400.342	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital - UDFJC
EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA	72.012.182	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC
JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL	79.115.234	Jefe Sección Contabilidad ~ UDFJC
ROSA NAYUBER PARDO PARDO	51.641.561	Jefe Presupuesto - UDFJC
FRANKLIN WILCHES REYES	93.290.331	Jefe Presupuesto - UDFJC
JACQUELINE ORTIZ ARENAS	51.626.484	Tesorera General - Código 201 - Grado 01 - UDFJ
PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ	51.836.968	Tesorera del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

NOMBRE	CC No.	CARGO
		Desarrollo Humano -IDEXUD
ERNESTO SUASTEGUI MOLINA	Cédula de Extranjería 405703	Coordinador Financiero - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD - Contratista

Los referidos servidores públicos y contratista presuntamente no protegieron los recursos del distrito en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC", frente a una correcta y adecuada administración.

Así, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, se dispondrá que los implicados presenten por escrito versión libre y espontánea en el presente proceso de responsabilidad fiscal por la cuantía señalada, en la fecha que enuncia:

NOMBRE	FECHA	DIRECCIÓN
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	29/03/2021	Calle 122 No. 47-60 Apto 504 Tel. 3138542088
RICARDO GARCIA DUARTE	29/03/2021	Carrera 5 No. 26 - 57 Torre A Apto 2006 Tel. 3102624546 - 4798972
WILMAN MUÑOZ PRIETO	29/03/2021	Calle 148 No. 21-93 Tel: 3166903363 3007911263
VLADIMIR SALAZAR AREVALO	29/03/2021	Calle 8 B No. 19-43 Neiva Huila Tel. 8756082 - 8752374
EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA	29/03/2021	Transversal 71 Bis No. 75 A-07 Interior 9 Apto 234. Tel. 3005350482
JOSE VICENTE CASAS DIAZ	29/03/2021	-Carrera 9 B No. 136 B-75 Casa 4 Tel. 3155863097 - 2879639 -Carrera 9 B No. 134 B-75 Casa

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

NOMBRE	FECHA	DIRECCIÓN
		4
EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA	29/03/2021	Calle 53 No. 4A- 38 Apto 402 Tel. 3148738010
JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL	29/03/2021	Calle 152 No. 56-75 Interior 8 Apto. 201 Tel. 3005529873
ROSA NAYUBER PARDO PARDO	29/03/2021	Avenida Circunvalar No. 42-60 Casa 213. Tel. 3174282416
FRANKLIN WILCHES REYES	29/03/2021	Calle 23 No. 75-50 Tel. 3008739067
JACQUELINE ORTIZ ARENAS	29/03/2021	Carrera 14 B No. 146-30 Apto 104. Tel. 6946077
PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ	29/03/2021	Calle 65 No. 56 B-33 - Apto 207 Tel. 3016219401 - 2653881
ERNESTO SUASTEGUI MOLINA	29/03/2021	Carrera 7 No. 40 B-53 Piso 7 Tel. 3239300

Se precisa a los citados, que en consonancia con los **"PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL TRABAJO SEGURO Y LA REACTIVACIÓN LABORAL EN LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19"** y dando aplicación a las medidas preventivas para minimizar factores de riesgo de contagio y garantizar el distanciamiento social, la versión libre deberá ser presentada por escrito en documento impreso o en medio digital en la fecha señalada, siendo esta voluntaria y sin apremio de juramento.

Se hace constar que el Despacho se abstuvo de vincular a los demás funcionarios relacionados en el Hallazgo Fiscal, en tanto, la información aportada frente a los periodos de gestión a la entidad de estos los ubica en vigencias diferentes a la de los hechos investigados, circunstancia que no obsta para que posteriormente, se adopte tal decisión en caso de encontrar mérito para ello.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

Por no estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y 97 de la Ley 1474 del 11 de julio de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, el presente proceso se tramitará por el procedimiento de responsabilidad fiscal ordinario establecido en la Ley 610 de 2000, con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero: Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales, adelantadas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Artículo Segundo: Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal 170100-0037-21, por los hechos referidos en la parte motiva anterior, en cuantía de setecientos sesenta millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos. (\$760.145.939) M/cte.; en contra de:

NOMBRE	CC No.	CARGO
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	79.296.179	Rector Universidad Distrital - UDFJC
RICARDO GARCIA DUARTE	7.514.128	Rector Universidad Distrital - UDFJC
WILMAN MUÑOZ PRIETO	6.774.454	Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
VLADIMIR SALAZAR AREVALO	7.705.598	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital - UDFJC
EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA	79.513.808	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital - UDFJC
JOSE VICENTE CASAS DIAZ	19.400.342	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital -



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

Aclara esta instancia, que si en el curso del presente proceso se advierten otras irregularidades o situaciones generadoras de daño fiscal que correspondan al mismo tema, se conocerán y decidirán en este proceso e igualmente se vinculará a quien este despacho considere sean los presuntos responsables fiscales, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000.

MEDIDAS CAUTELARES

De existir mérito y en cuaderno separado, se decretará la medida cautelar a que hubiere lugar en el transcurso del Proceso de acuerdo con lo estipulado en el Art. 12 de la Ley 610, una vez se aporten los datos sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad de los presuntos responsables fiscales.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

De conformidad con el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, que dispone: "*Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien contratado sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella*".

El Despacho no vinculará a ninguna compañía de seguros como tercero civilmente responsable, hasta tanto sean allegadas copias integrales de las pólizas y sus anexos que garanticen la gestión, el manejo de recursos y decisiones judiciales o administrativas que afecten los recursos de la Entidad, que amparen las actuaciones de los funcionarios que se consideran como presuntos responsables en este investigativo, (Póliza Global de Manejo), cuya solicitud fue ordenada en el acápite de pruebas.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

NOMBRE	CC No.	CARGO
		UDFJC
EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA	72.012.182	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC
JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL	79.115.234	Jefe Sección Contabilidad ~ UDFJC
ROSA NAYUBER PARDO PARDO	51.641.561	Jefe Presupuesto - UDFJC
FRANKLIN WILCHES REYES	93.290.331	Jefe Presupuesto - UDFJC
JACQUELINE ORTIZ ARENAS	51.626.484	Tesorera General - Código 201 - Grado 01 - UDFJ
PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ	51.836.968	Tesorera del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD
ERNESTO SUASTEGUI MOLINA	Cédula de Extranjería 405703	Coordinador Financiero - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD - Contratista

Si en el curso del proceso se advierten otras situaciones generadoras de daño fiscal, se conocerán y decidirán en este proceso, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los Arts. 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, vinculando a las demás personas que resulten presuntamente responsables durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, si hubiere lugar a ello.

Artículo Tercero: Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables citados, conforme lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la ley 610 de 2000.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

En caso de que no puedan ser ubicados en las direcciones enunciadas, se tendrán como válidas, las demás que reposen en el expediente o las que se obtengan en uso de las facultades de policía judicial de conformidad con el artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

Artículo Cuarto. No vincular por el momento como tercero civilmente responsable a ninguna compañía de seguros, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Artículo Quinto: Tener como pruebas las aportadas por la Dirección Sectorial de Educación de este ente de control fiscal, que dieron origen al Hallazgo Fiscal 140000-0057-20 y decrétese y practíquese las demás relacionadas en la parte motiva de este acto administrativo.

Artículo Sexto: Disponer que los vinculados, presenten versión libre y espontánea en el proceso de responsabilidad fiscal, en la fecha que se cita a continuación:

NOMBRE	FECHA	DIRECCIÓN
✓ CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	29/03/2021	Calle 122 No. 47-60 Apto 504 Tel. 3138542088
RICARDO GARCIA DUARTE	29/03/2021	Carrera 5 No. 26 - 57 Torre A Apto 2006 Tel. 3102624546 - 4798972
WILMAN MUÑOZ PRIETO	29/03/2021	Calle 148 No. 21-93 Tel: 3166903363 3007911263
VLADIMIR SALAZAR AREVALO	29/03/2021	Calle 8 B No. 19-43 Neiva Huila Tel. 8756082 - 8752374
✓ EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA	29/03/2021	Transversal 71 Bis No. 75 A-07 Interior 9 Apto 234. Tel. 3005350482
JOSE VICENTE CASAS DIAZ	29/03/2021	-Carrera 9 B No. 136 B-75 Casa 4 Tel. 3155863097 - 2879639 -Carrera 9 B No. 134 B-75 Casa 4



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

NOMBRE	FECHA	DIRECCIÓN
EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA	29/03/2021	Calle 53 No. 4A- 38 Apto 402 Tel. 3148738010
JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL	29/03/2021	Calle 152 No. 56-75 Interior 8 Apto. 201 Tel. 3005529873
ROSA NAYUBER PARDO PARDO	29/03/2021	Avenida Circunvalar No. 42-60 Casa 213. Tel. 3174282416
FRANKLIN WILCHES REYES	29/03/2021	Calle 23 No. 75-50 Tel. 3008739067
JACQUELINE ORTIZ ARENAS	29/03/2021	Carrera 14 B No. 146-30 Apto 104. Tel. 6946077
PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ	29/03/2021	Calle 65 No. 56 B-33 - Apto 207 Tel. 3016219401 - 2653881
ERNESTO SUASTEGUI MOLINA	29/03/2021	Carrera 7 No. 40 B-53 Piso 7 Tel. 3239300

Precisar a los citados implicados que en consonancia con los **"PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL TRABAJO SEGURO Y LA REACTIVACIÓN LABORAL EN LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19"** y dando aplicación a las medidas preventivas para minimizar factores de riesgo de contagio y garantizar el distanciamiento social, la versión libre deberá ser presentada **POR ESCRITO** en documento impreso o en medio digital en la fecha señalada, siendo esta voluntaria y sin apremio de juramento.

Líbrese los oficios correspondientes para el efecto.

Artículo Séptimo: En caso de que los citados no presenten la exposición libre, procédase al nombramiento de apoderados de oficio, de acuerdo con lo normado en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

Artículo Octavo: Comunicar sobre la iniciación del presente proceso al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas "UDFJC",



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, ext. 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21

con el fin de solicitar su oportuna colaboración en todo aquello que necesite este Despacho, en relación con los hechos investigados, en cumplimiento a lo regulado al tenor del numeral 8 del Art. 41 de la Ley 610 de 2000.

Artículo Noveno: Remitir copia de este Auto a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de esta Contraloría, advirtiéndole de su reserva, en los términos del artículo 20 de la Ley 610 de 2000.

Artículo Décimo: Comisionar a la doctora Martha Ligia Acosta Forero, Profesional Universitario código 219-03, para que practique las pruebas y diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos e impulse el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0037-21.

Artículo Décimo Primero: La funcionaria comisionada queda facultada para trasladarse a las entidades o dependencias en que deba practicar las diligencias, tendientes a recaudar las pruebas necesarias para establecer la responsabilidad fiscal, en cuyo caso, quedará constancia en el expediente de tales actividades.

Artículo Décimo Segundo: Por Secretaría Común entérese de esta decisión a la Profesional Martha Ligia Acosta Forero y en consecuencia procédase a la entrega física del expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN
Gerente Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó y elaboró: Martha Ligia Acosta Forero